

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN – INVERCOOB
NIT. 890.303.400
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA PULGARÍN CAMPIÑO C.C. 31.655.551
JACKELINE ROJAS VELASCO C.C. 1.151.959.233
RADICACIÓN: 760014003007202100495-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN – INVERCOOB**, contra **ISABEL CRISTINA PULGARÍN CAMPIÑO** y **JACKELINE ROJAS VELASCO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.962.487= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 213630.

1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN – INVERCOOB**, contra **ISABEL CRISTINA PULGARÍN CAMPIÑO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

2. Por la suma de \$479.698= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 215280.

2.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 06 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN – INVERCOOB**, contra **ISABEL CRISTINA PULGARÍN CAMPIÑO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

3. Por la suma de \$447.388= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 216176.

3.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Por las costas.

QUINTO: RECONOCER personería a CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, como endosatario en procuración en la forma y términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 19 de julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57867f22219a921b8c531228cba5e3aa238d5584b0ce97f3d8dbc29fd4941714

Documento generado en 15/07/2021 01:26:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**